



RADICACIÓN: 080014189008 - 2023-00596-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: EDIFICIO SEGURO COLOMBIA-Nit Nit. 890.104.186-8.  
DEMANDADO: CARLOS NAVARRO QUINTERO -C.C. N°. 72.131.498

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso junto con memorial de fecha 10 de septiembre de 2023, en el cual la Administradora y Representante Legal del Edificio Seguros Colombia, solicita la terminación por transacción del presente proceso. Sírvase proveer. Sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

Barranquilla, 30 de noviembre de 2023

SALUD LLINAS MERCADO  
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante y demanda presentaron escrito solicitando la terminación del presente proceso por transacción, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P es dable dar por terminado el proceso de la referencia, sin que existan embargos de remanentes registrados en esta causa.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO,

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por transacción, de conforme a lo establecido en el artículo 312 del C.G.P.
2. Admitir la transacción celebrada por la parte demandante EDIFICIO SEGURO COLOMBIA y el demandado CARLOS NAVARRO QUINTERO en este proceso, manifestada mediante memorial allegado al correo del despacho.
3. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que graven los bienes de los demandados siempre que se cumpla con el numeral anterior. Oficiese al respecto. En el evento de existir embargo de remanentes, póngase los bienes a disposición de la autoridad que corresponda.
4. Sin condena en costas.
5. Efectuado lo anterior, archívese todo lo actuado con las formalidades del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e3af0bc0778723db6376283e087cc8c0b3d8b9bb39a41eec6dc3ff8bf71398**

Documento generado en 30/11/2023 03:08:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**